	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	30 de 32


**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 134**

RADICACIÓN No. 436 DEL 29 DE ABRIL DE 2016

Convocante (s):	GLADYS ANGELINA CHINCHILLA
Clase de Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Convocado (s):	NACIÓN – MINEDUCACIÓN (FONDO PRESTACIONES SOCIALES) y DEPARTAMENTO DEL CESAR
Pretensión:	RECONOCIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.
Cuantía:	\$4.842.145.00

En Valledupar – Cesar, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: La doctora BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.545.009 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional número 233.550 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del convocante, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente el cual se encuentra exhibido y aportado al expediente y quien se encuentra debidamente reconocida mediante auto de fecha 4 de mayo de 2016; y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia en este estado de la diligencia que se recibió oficio suscrito por la doctora MARIA ISABEL HERNÁNDEZ PABÓN, en su condición de Coordinadora Oficina Asesora Jurídica del MINEDUCACIÓN NACIONAL, donde manifiesta que no han recibido el traslado de la presente solicitud de conciliación, no obstante se revisó el expediente y se constató dicho envío el cual lo realizó la parte peticionaria a través de correo electrónico, a pesar de lo anterior se le hizo la salvedad a la apoderada judicial de la convocante para que hiciera lo pertinente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al señor apoderado judicial de la convocada y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	31 de 32

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 134 – Junio 21/16. - 2 -


En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia. Teniendo en cuenta lo manifestado por el despacho con respecto al envío de la solicitud de conciliación a la convocada MINEDUCACIÓN NACIONAL, le manifiesto que lo haré nuevamente a la dirección que aparece relacionada en el oficio en mención de fecha 27 de mayo de 2016, pero le pido al despacho que aplace la presente diligencia para posterior oportunidad con el fin de que asista la convocada MINEDUCACIÓN NACIONAL." Seguidamente la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 123 del 19 de mayo de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Educación Departamental, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, toda vez que la señora GLADYS ANGELINA CHINCHILLA, está calificada como docente del orden nacional, a los cuales le son aplicables los preceptos jurídicos de la ley 33 y 62 de 1985 y las normas legales de los docentes de orden nacional, los cuales establecen que el sueldo por vacaciones no es factor salarial para liquidar la pensión de invalidez de los mismos; todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de cinco (5) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación y atendiendo lo pedido por la parte peticionaria, declara fallida la presente audiencia de conciliación, con respecto a la mencionada convocada y teniendo en cuenta lo pedido por la parte convocante a través de su apoderada judicial, quien surtirá nuevamente el envío del traslado de la propuesta de conciliación a la convocada MINEDUCACIÓN NACIONAL, se accede a lo solicitado y en consecuencia se fija la hora de las diez y cuarenta y cinco de la mañana del día 19 de julio de 2016, para continuar la diligencia referenciada; por secretaría cítese nuevamente la convocada MINEDUCACIÓN NACIONAL. CÚMPLASE. DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.



CASIMIRO CUELLO CUELLO

Procurador 47 Judicial II Administrativo

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	32 de 32

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 134 – Junio 21/16. - 3 -

BEATRIZ PARRA
BEATRIZ HELENA PARRA NAVAS
 Apoderada Judicial Convocante

Jose Alfredo Barrios
JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
 Sustanciadora